



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2023-MDP/GM



Paimas, 05 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 302-2023-MDP/GM, de fecha 04 de diciembre de 2023 ; el Informe N° 1572-2023- MDP - DOPDT - ING.HECC -J, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 666-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 05 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; sobre Designación de Inspector de Obra IOARR "ADQUISICION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PLATAFORMA DEPORTIVA LA SAUCHA EN EL CENTRO POBLADO LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2623114, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que, para el inicio del plazo de ejecución de obra, es necesario contar con el supervisor o inspector, el mismo que en el artículo 176.1, precisa lo siguiente: "176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda (. ..)";

Que, el artículo 186, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF en relación al inspector o supervisor de obras señala que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el artículo 187, numeral 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 en relación a las funciones del inspector o supervisor señala que: "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes(...).";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 302-2023-MDP/GM, de fecha 04 de diciembre de 2023, se APROBÓ el EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR DENOMINADO: ADQUISICION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PLATAFORMA DEPORTIVA LA SAUCHA EN EL CENTRO POBLADO LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2623114, por un valor que asciende a S/ 6,137.75 (Seis Mil Ciento Treinta y Siete con 75/ 100 Soles) con fecha de presupuesto del mes de noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de siete días calendarios(07 d.c), modalidad de ejecución por administración indirecta - Contrata. Previa disponibilidad presupuestal;

Que, el jefe de a División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial en el Informe N° 1572-2023- MDP - DOPDT - ING.HECC -J, de fecha 05 de diciembre de 2023, solicita designar al INSPECTOR DE OBRA "ADQUISICION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PLATAFORMA DEPORTIVA LA SAUCHA EN EL CENTRO POBLADO LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2623114, mediante acto Resolutivo, a partir del 06/12/2023, lo cual deberá informar el avance en forma precisa y oportuna, debiendo cumplir estrictamente con las metas detalladas en el expediente técnico y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 306-2023-MDP/GM

cumplimiento con los plazos previstos, informando de las acciones necesarias para garantizar la terminación de la obra lo más pronto posible. Asimismo, la propuesta para dicha designación es:

Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz
CIP N° 259226
DNI: 74373483

Que, por el Asesor Jurídico Externo en el Informe Legal N°666-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 05 de diciembre de 2023, es de OPINIÓN: designar al inspector de obra denominada: ADQUISICION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PLATAFORMA DEPORTIVA LA SAUCHA EN EL CENTRO POBLADO LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2623114, a partir del 06 de diciembre de 2023, conforme a la propuesta efectuada por el área usuaria;

De los citados preceptos legales se advierte que, en el marco de la ejecución de obra, la Entidad debe supervisar de forma permanente y directa, a través de un inspector o supervisor, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato; y, asimismo se tiene que la Normativa de contrataciones ha definido que el supervisor es un profesional, funcionario o servidor de la entidad y que esta será designada expresamente para esto;

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que estando a lo expuesto y, en virtud de las facultades debidamente delegadas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR al Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz, con CIP: 259226, como INSPECTOR para la ejecución de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PLATAFORMA DEPORTIVA LA SAUCHA EN EL CENTRO POBLADO LA SAUCHA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CUI 2623114, a partir del 06 de diciembre del 2023, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - HACER de conocimiento a la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, para que realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR al Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz, con CIP: 259226, para conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal